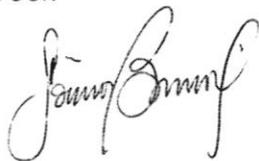


REFERENCIA: DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO

DEMANDANTE: IRMA NELLY GUTIERREZ VARGAS

DEMANDADO: ERIKA NATALIA Y KAREN GISSELA VANEGAS GUTIERREZ

RADICACIÓN: 15299-31-84-001-2023-00066-00INFORME SECRETARIAL: Garagoa – Boyacá primero (01) de septiembre de dos mil veintitrés (2023). En la fecha ingresa al Despacho el presente proceso con memorial presentado por las demandadas. Lo anterior para lo que la Señora Juez se disponga a proveer.



SONIA PILAR BÁEZ FIGUEROA  
Secretaria



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Garagoa, Boyacá, seis (06) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Como quiera que las demandadas ERIKA NATALIA VANEGAS GUTIERREZ y KAREN GISSELA VANEGAS GUTIERREZ a través de escrito que lleva su firma, manifiestan que conocen la totalidad de los hechos y pretensiones de la demanda, que se allanan a las pretensiones de la misma y que no se oponen a ninguna de ellas, en aplicación del artículo 301 del GGP, se tendrán por notificados por conducta concluyente del auto admisorio de la demanda en la fecha de presentación del escrito, esto es, el primero (1) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Pese a que las demandadas expresaron renunciar a términos de ejecutoria, no se accedió al mismo, en la medida en que estaba corriendo el término del emplazamiento de herederos indeterminados del señor LUIS CARLOS VANEGAS LADINO.

Encontrándose surtido el emplazamiento ordenado en el auto admisorio, se designa como curador ad litem de herederos indeterminados del señor LUIS CARLOS VANEGAS LADINO al Doctor YHON FERNANDO AREVALO MARTINEZ, para que los represente en este proceso.

Comuníquesele recordándole que la elección es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco procesos como defensor de oficio, según lo disciplina el art. 48.7 CGP.

Igualmente infórmesele que deberá concurrir inmediatamente a posesionarse o virtualmente. Coordínese por Secretaría la fecha y hora para el efecto, momento en el cual se le notificará lo providencia correspondiente, corriéndole traslado de la demanda por el término de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



OLGA LUCÍA GUÍO DÍAZ

Garagoa, Boyacá. El anterior auto se notifica por Estado N° 071 del siete (07) de septiembre de 2023.

SONIA PILAR BÁEZ FIGUEROA